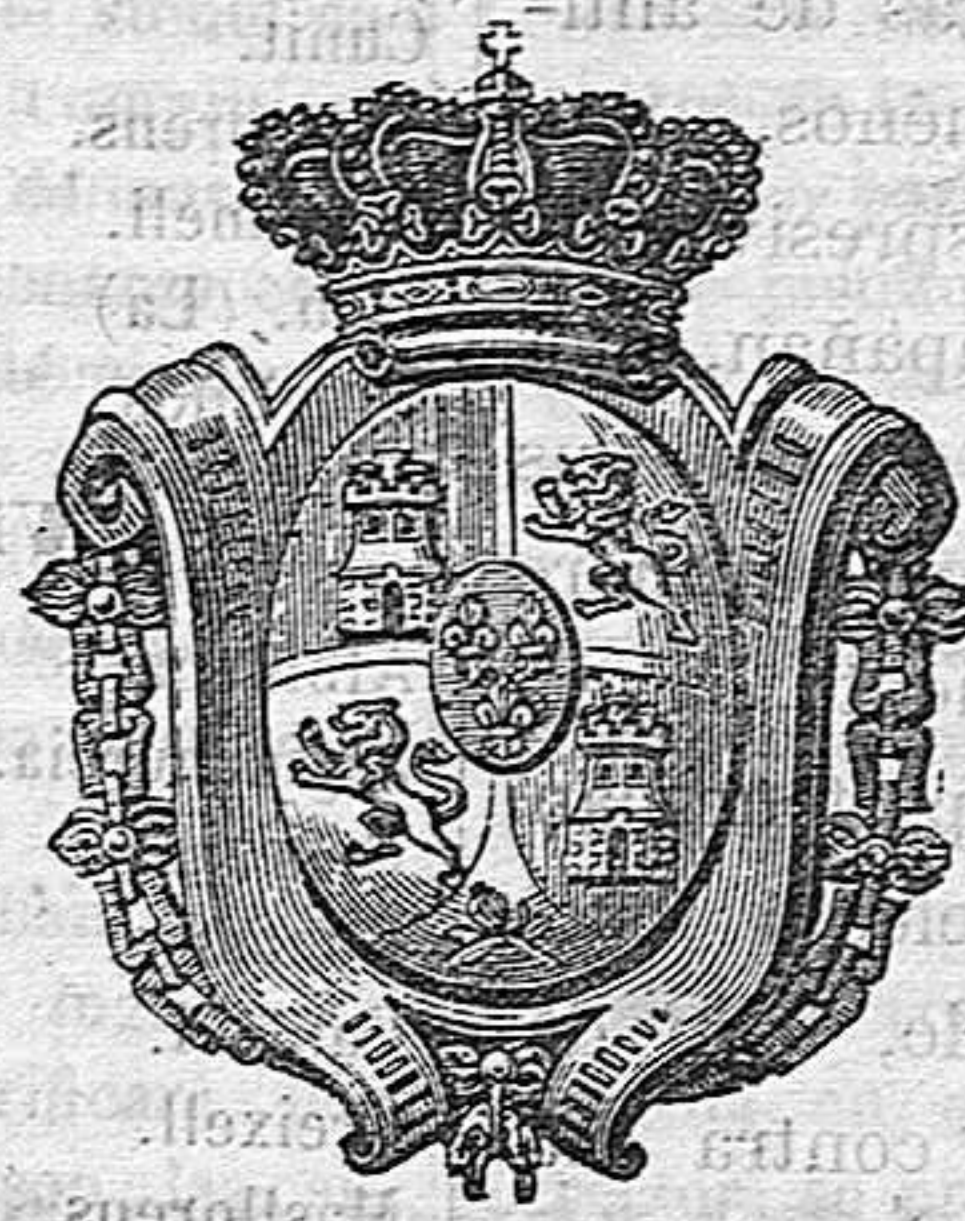


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—MIRANDA 22 de Noviembre, 9'10 n.—Guerra, 10'18 n.—El General Echevarria al Ministro de la Guerra:

«PARIZA 22 de Noviembre de 1875, á las doce del día.—Aunque desde ayer tarde habia seguido nevando toda la noche con poca fuerza y sin cuajar, el dia amaneció sereno, y resolví marchar sobre Apellaniz y Maestú. No bien salimos de los cantones, se cerró la niebla y empezó á nevar con fuerza; más cuando llegamos á Urarte, el temporal era cerrado y no se distinguian los objetos á 150 ó 200 metros. Los miñones y varios prácticos de esta comarca estaban contestes en que la nieve seria tanto más fuerte, cuanto más adelantásemos hácia el monte, y que en la oscuridad no respondian de reconocer el terreno y las sendas que por aquel debíamos seguir. En vista de esto, y del estado de las tropas que venian conmigo, ya muy fatigadas á pesar del corto trayecto recorrido, tuve que suspender el movimiento muy á mi pesar, ordenando al General Maldonado se alojara de nuevo en Urarte las fuerzas que allí hay de su division, retrocediendo las restantes á sus cantones de Pariza, Albaina y demás puntos en que habian pernoctado.

Como mi situacion en ellos ha de tener en jaque á los enemigos, pienso seguir ocupándolos; pero si el temporal cede y los conocedores del país lo creen posible, intentaré de nuevo avanzar mañana hácia Apellaniz. Procuro que las tropas se racionen en los pueblos, y además he prevenido á Peñacerrada venga un segundo convoy á Armentia.»

TAFALLA 23 de Noviembre, 3'35 t.—Guerra 23, 4'15 tarde.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra.

«PAMPLONA 22.—Realizando el propósito que desde Peñacerrada anuncié con el Brigadier Goñi al Comandante en Jefe del primer cuerpo dándole instrucciones concretas anteayer desde Tafalla, este General ordenó en la madrugada que una division con el General Espina, pasando por Idocin y Urroz, se dirigiese á Alzuza, cuyas posiciones dominantes ha atacado, arrollando el ala izquierda del enemigo, sosteniendo fuego dos horas, que he presenciado desde las murallas de esta plaza, á la que llegué á la una y media; la artillería, más una batería de 10 centímetros que me ha acompañado, ha cañoneado la del enemigo, que con atrincheramientos y reductos ocupa á Villava, Huarte, el cerro de Miravallés y todos los que circundan esta capital, con otras obras en segunda y tercera línea. Sobre ellas seguiré mañana mi movimiento envolvente, por lo que muchas no podrán utilizarse para la defensa.

Como no he comunicado con Espina, carezco de detalles; pero he quedado complacido de la resolución y orden con que las tropas han avanzado despues de seis leguas de marcha, nevando toda la mañana y sufriendo un frio terrible; gran parte de esta poblacion, que presenciaba el combate, ha prodigado sus elogios y admiracion á nuestros valientes soldados.

La importante operacion emprendida comienza favorablemente, y nada omitiré por mi parte para alcanzar un

resultado pronto y decisivo, que espero tranquilo y confiado.»

TAFALLA 23 de Noviembre, 3'40 t.—Guerra 23, 4'20 tarde.—PAMPLONA 23, 7 mañana.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«El General en Jefe me encarga diga á V. E. que ayer la division Espina ha tomado las posiciones de Alzuza, con pérdidas que aun no puede apreciar.»

En este momento sale el General en Jefe para atacar las posiciones de San Cristóbal, apoyado por los fuegos de esta plaza.»

TAFALLA 23 de Noviembre, 7'30 n.—Guerra, 8'37 noche.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«HUARTE 23 de Noviembre 1875, á la una de la tarde.—A las siete salí de Pamplona; y reunido en las Mutilvas con la fuerza de la division reserva interin la plaza rompía el fuego sobre las posiciones enemigas; marché á reunirme con el general Espina, que conserva las importantes conquistas ayer, sosteniendo fuego con fuerzas enemigas; y desde Egúez ordené seguir sobre este pueblo que guarnecía el octavo batallon navarro; fué atacado con la decision y denuedo que acostumbra el regimiento de Castilla por su primer batallon, con el Coronel Ciriza, apoyado por cuatro compañías de Valencia, que lo ocuparon despues de media hora de combate, así como el cerro de Miravallés con su fuerte reducto casi terminado y con sus fuegos naturalmente dirigidos contra la plaza.

El General Catalan marcha ahora sobre Villava, que no espero presente resistencia, y luego obraré segun las horas de luz lo permitan.

Ya no se oye fuego en este momento.

Nuestras pérdidas ayer, 19 heridos y cuatro muertos, todos de tropa; hoy uno de estos y 12 de aquellos, más un Capitan de infanteria.

El enemigo ha dejado hasta ahora

en sus posiciones dos muertos y ha retirado muchos heridos, pues hay abundantes rastros de sangre.

La operacion va dando brillantes resultados, y me propongo continuarla seguidamente.

Saludo respetuosamente á S. M. el Rey y al Gobierno con este ejército desde las posiciones bizarramente conquistadas. En este momento se ocupa á Villava sin resistencia.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2382.

La Comision provincial me remite con esta fecha la circular que á continuacion se inserta y que con mi aprobacion dirige á los Ayuntamientos de esta provincia, haciendo nuevo señalamiento de dias para que ingresen en Caja los mozos que todavia no lo han verificado.

Encargo, pues, á dichos Ayuntamientos el mas exquisito celo y la mayor actividad en cumplir las disposiciones dictadas por la referida Comision provincial, acerca de un servicio que el Gobierno de S. M. me tiene tan recomendado.

Tarragona 27 de Noviembre de 1875.—Rafael Bethencourt.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña que se haga á los pueblos la reclamacion de todos los mozos que adeudan al Estado por las quintas atrasadas, esta Comision ha decidido proponer al Sr. Gobernador el nuevo señalamiento de dias que adjunto se acompaña, para que todos aquellos puedan presentarse en la Capital é ingresar en caja á los mozos que todavía no hubieran comparecido.

Al aprovecharse los Ayuntamientos de este nuevo y último plazo que les ha sido concedido por efecto de la pacificacion del Principado, deber suyo es hacer entender á todos los mozos ausentes que, cuantos comparezcan en los dias señalados, ingresarán en caja sin nota ni recargo alguno; pero los que no lo verifiquen, serán desde luego declarados prófugos, y una vez aprehendidos, serán destinados á los depósitos de Ultramar, para ir á servir á aquel Ejército.

A los que dentro del mismo plazo rediman su suerte, se les entregará certificado de libertad.

A los individuos responsables de quintas atrasadas que estén sirviendo en las Rondas ó Cuerpos francos, se les considerará como si estuviesen en las filas del ejército regular.

Los Alcaldes cuidarán de entregar á los Comisionados, las certificaciones que acrediten el fallecimiento de los mozos que deban ser dados de baja por este motivo en sus cupos respectivos.

Los declarados inútiles que no hubieren sido reconocidos en virtud de la revision ordenada en 30 de Abril y 28 de Mayo último, deberán presentarse tambien para sufrir dicho reconocimiento en los dias que les corresponda; con el bien entendido de que si no lo hicieren, se les tendrá por decaídos de su derecho y comprometidos á redimir su suerte si no fueren aptos para el servicio.

Finalmente, los Comisionados

entregarán en la Secretaría de este Cuerpo provincial y con veinte y cuatro horas de anticipacion, por lo ménos, una lista detallada y espresiva, de los mozos que acompañan, cuidando de consignar en ella sus nombres y apellidos, número del sorteo ó alistamiento, reserva ó quinta á que pertenezcan, exencion legal ó defecto físico que hubieren alegado, fallo del Ayuntamiento y si contra este se interpuso apelacion en tiempo hábil. Tambien acompañarán relacion de los mozos ausentes y responsables que no se presenten para que declarados prófugos pueda ordenarse su inmediata busca y captura, y vendrán provistos de las filiaciones correspondientes á los individuos que hayan de ingresar en Caja.

Tarragona 26 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, José Iglesias.—P. A. de la C. P.—Tomás Larráz, Secretario.

Señalamiento de dias á que se refiere la anterior circular.

Jueves 9 de Diciembre.

Tarragona.	Perafort.
Catllar.	Rourell.
Pallaresos.	Renau.

Viernes 10.

Canonja.	Secuita.
Constantí.	Tamarit.
Morell.	Vilaseca.
Pobla de Mafumet.	

Sábado 11.

Rés.	Almoster.
Botarell.	Maspujols.
Castellvell.	Musara.
Irlas.	Vilaplana.

Lunes 13.

Alforja.	Riudecols.
Cambriis.	Montbrió.
Montroig.	Borjas del Campo.
Riudoms.	Aleixar.
Selva.	Viñols.

Martes 14.

Valls.	Milá.
Albiol.	Núles.
Alió.	Garidells.
Masó.	Puigpelat.

Miércoles 15.

Alcover.	Riba.
Bráfim.	Rodoñá.
Cabra.	Vallmoll.
Figuerola.	Vilabella.
Plá de Cabra.	Vilallonga.
Pont de Armentera.	Villarrodona.

Jueves 16.

Vendrell.	San Vicente.
Cunit.	Vespella.
Masllorens.	Bisbal del Panadés.
Montmell.	Altafulla.
Nou. (La)	Arbós.
Puigtiñós.	Bellvey.

Viernes 17.

Albiñana.	Pobla de Montornés
Aiguamurcia.	Riera.
Bañeras.	Roda.
Bonastre.	Salomó.
Calafell.	San Jaime.
Creixell.	Santa Oliva.
Masllorens.	Torredembarra.

Sábado 18.

Montblanch.	Sarreal.
Espluga de Francolí	Santa Coloma de
Barbará.	Queralt.
Montreal.	Vimbodí.

Lunes 20.

Blancafort.	Febró.
Capafons.	Forés.
Conesa.	Guardia dels Prats.
Ceballá del Condado	Lilla.

Miércoles 22.

Llorach.	Rojals.
Pasanant.	Santa Perpétua.
Pilas.	Senant.
Pira.	Solivella.
Prades.	Vallclara.
Querol.	Vallfogona.
Rocafort de Queralt.	Vallvert.
	Vilavert.

Lunes 3 Enero de 1876.

Arbolí.	Colldejou.
Argentera.	Cornudella.
Bellmunt.	Dosaiguas.
Bisbal de Falsét.	Figuera.
Cabacés.	García.
Capsanes.	Gratallops.
Ciurana.	Guiamets.

Martes 4.

Fatsét.	Morera.
Lloá.	Palma. (La)
Margalef.	Torre Fontaubella.
Marsá.	Vilanova de Escornalbau.
Masroig.	Vilanova de Prades.
Molá.	
Mora la Nueva.	

Miércoles 5.

Poboleda.	Torroja.
Porrera.	Ulldemolins.
Pradell.	Vandellós.
Pratdip.	Vilella alta.
Riudecañas.	Vilella baja.
Tivisa.	Vinebre.
Torre del Español.	

Viernes 7.

Gandesa.	Corbera.
Ascó.	Flix.
Batea.	Horta.
Bot.	Mora de Ebro.

Sábado 8.

Arnes.	Pinell.
Benisanet.	Pobla de Masaluca.
Caseras.	Prat de Compte.
Fatarella.	Ribarroja.
Miravet.	Villalba.

Lunes 10.

Tortosa.	Alcanar.
Ulldecona.	Roquetas.

Miércoles 12.

Aldover.	Perelló.
Amposta.	S. Carlos la Rápita.
Cherta.	Santa Bárbara.

Jueves 13.

Alfara.	Godall.
Benifallet.	Masdenverge.
Cénia.	Mas de Barberans.
Freginals.	Paúls.
Galera.	Rasquera.
Ginestar.	Tivenys.

NOTA.—Las operaciones empezarán á las nueve de la mañana y los pueblos serán llamados por el orden con que hubieren presentado sus documentos en Secretaría.

Núm. 2383.

Con esta fecha he nombrado á D. Francisco Mengibar Ruiz y D. Antonio Ramirez-Reche, Comisionados de apremio para los expedientes que se instruyan sobre embargo de bienes á los mozos prófugos de quintas, á sus padres ó guardadores; con destino el primero al partido de Vendrell, y el segundo al de Falsét.

Y he dispuesto que se publique en el presente Boletín oficial para que los Sres. Alcaldes de la provincia les presenten el auxilio y proteccion que necesitan.

Tarragona 27 Noviembre de 1875.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2384.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion Administrativa.

Contribuciones.

NEGOCIADO DE INMUEBLES.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion fecha 22 del actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:—«Con esta fecha digo á los Gobernadores militares de Tarragona, Lérida y Gerona, Generales Blanco, Arrando y Chacon, y Brigadieres Nicolau, Bonanza y Acellana lo siguiente:—Excmo. Sr.: Pudiendo ya funcionar libremente la Administracion, quedan suspendidas las órdenes que tengo dadas para que las fuerzas del ejército puedan recaudar contribuciones de clase alguna.—Los pueblos de aquí en adelante no entregarán por el concepto de contribuciones ninguna cantidad á los Jefes de

columna sino á los funcionarios encargados de percibir las con arreglo á la ley y solo en el caso de que por la distancia á las capitales de provincia ó por no suspender algun movimiento necesiten con urgencia fondos, podrán anticipar los pueblos, debiendo ser pagados por la Caja del cuartel general.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las fuerzas que operan á sus órdenes.»—Lo traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que los Administradores económicos y delegados del Banco sepan que quedan por mi parte en entera libertad de accion respecto al cobro de las cantidades, que por diversos conceptos adeudan los pueblos.»

Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento de las autoridades y Corporaciones municipales y demás funcionarios de la provincia á quienes conviene.

Tarragona 26 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2385.

ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

CONDICIONES Y PROGRAMA

PARA EL CONCURSO Á LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.º DE ENERO DE 1876, SEGUN LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA EN 26 DE AGOSTO DE 1873, AL APROBAR, CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MISMA.

Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor y disposiciones que les convienen conocer.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, alumnos é individuos de tropa del ejército, milicias y armada, y todos los jóvenes que reúnen las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este Reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesarias para ser oficiales de Estado Mayor del ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la Leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesion de alguno en el ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales en el ejército, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos, al principio de cada curso, deberán presentar los libros de textos y los efectos necesarios para la

clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el profesor de ella prevenga.

Desde el dia en que se le sienta su plaza estarán obligados á cumplir el Reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza corresponde á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigado con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, son las siguientes:

1.ª Ser menores de 25 años y mayores de 16, excepto para los hijos de militares, para los cuales la mínima es de 15.

2.ª Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, hecha excepcion del órgano de la vision, que deberán tener en toda su integridad ó lo menos posible deficiente, segun se dispone en orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 24 de Agosto de 1874.

3.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado.

1.º Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del Cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Di-

rector general del Cuerpo de Estado Mayor, y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndolos á exámen, se presentarán al Director de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará veinte dias antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Director, se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El exámen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis profesores.

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en concurso debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que solo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el exámen, podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá solo para su satisfaccion.

El dia 15 de Febrero en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el informe prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contárseles sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por defectos que causaren en el local y mobiliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiese el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintáxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El

conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reúnen las condiciones que mas arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el Dibujo é Idioma francés: otro sobre Aritmética y Algebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

Programas detallados correspondientes á las materias de los exámenes de ingreso.

Aritmética.

- Numeracion.
- Cálculo de los números enteros.
- Fracciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fracciones decimales.
- Sistema métrico.
- Propiedades generales de los números, con la teoría general de sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.
- Fracciones decimales periódicas.
- Fracciones continuas.
- Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
- Señales de incommensurabilidad de las raíces.
- Proporciones.
- Progresiones.
- Logaritmos.
- Método abreviado de multiplicar.
- Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor que uno tiene $\frac{m}{n}$ por limite.
- Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- Nociones preliminares.
- Operaciones de Algebra.
- Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.
- Teoría de las desigualdades.
- Análisis indeterminado de primer grado.
- Ecuaciones de segundo grado.
- Ecuaciones bicuadradas.
- Análisis indeterminado de segundo grado.
- Máximos y mínimos.
- Cálculo de las expresiones imaginarias.
- Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- Progresiones y series.
- Fracciones continuas.
- Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
- Teoría de las funciones derivadas.
- Cantidades que se reducen á $\frac{a}{b}$ etc.
- Máximo comun divisor algebraico.
- Teoría general de ecuaciones.
- Teoría de eliminacion.
- Trasformacion de ecuaciones.
- Raíces iguales.
- Ecuaciones susceptibles de reduccion.

Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometria.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoría de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Angulos y sus medidas.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparacion.

Del plano y su combinacion con la línea recta.

Angulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de la de los triedros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometria rectilinea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.

Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.

Resolucion de los triángulos esféricos.

Geometria descriptiva.

Elementos.

Rectas y planos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

NOTA.—La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extension con que están expuestas en Cirrodde, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

Núm. 2386.

Don Ramon Riba y Sala, Teniente primero de Alcalde, Regente la Alcaldía de Montblanch.

Hago saber: Que por disposicion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se procederá á la venta de 80 estacas de encina de un metro de largo, y cinco cargas de leña gruesa de cepas y tallos de encina, bajo el tipo de 3 pesetas las estacas y 10 pesetas la leña, procedente dicha leña del bosque de Poblet.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el dia 5 de Diciembre próximo á las once de su mañana, adjudicándose al mas beneficioso postor.

Montblanch 23 de Noviembre de 1875.—Ramon Riba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2387.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria cito y llamo á María Fábregas y Roiger, natural de Chelva, y vecina que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, casada y de edad veinte y seis años, para que dentro del término de quince dias improrogables se presente ante este Juzgado al efecto de cumplir la pena de destierro que se le impuso en causa sobre injurias.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policia judicial la busca y captura de dicha María Fábregas y Roiger y su conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Por su mandato, José Folch.

Núm. 2381.

Don Luis Herrera, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuacion del infrascrito Escribano, se ha instruido interdicto de adquirir, promovido por el Procurador D. Wenceslao Molina en representacion de D. Miguel Ferrer y Olivella, labrador, vecino de Castellví, como curador ad-bona de la menor María Mestre y Carnes, heredera abintestato de sus difuntos padres D. José Mestres y Augé y D.^a María Carnes y Puig, pidiendo con escrito de tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, que en esta calidad se le diese posesion real, corporal ó sen cuasi, de los bienes que forman la herencia de sus difuntos padres, que aseguró que nadie poseia á título de dueño, ni usufructuario, dándosele dicha posesion en la finca ó fincas que el mismo designaria, en nombre de las demás, y en su vista dicté el auto motivado que sigue:

«Por comparecido al Procurador D. Wenceslao Molina en la represen-

tacion que ostenta, y por intentado el interdicto de adquirir:

Resultando que con auto dictado por este Juzgado en diez Setiembre del año último, fué declarada la menor María Mestres y Carné, heredera abintestato de sus difuntos padres D. José Mestres y Augé y Doña María Carnes y Puig:

Considerando que dicha declaracion es título bastante para adquirir, con arreglo á derecho, la posesion de los bienes que pertenecieron á los expresados esposos, que aquella solicita, asistida de su curador ad-bona, y que segun la misma asegura, nadie posee á título de dueño, ni usufructuario:

Se otorga á D.^a María Mestres y Carnes, asistida de su curador ad bona D. Miguel Ferrer y Olivella, sin perjuicio de tercero, la posesion que pide, de los bienes comprendidos en las dos certificaciones que ha presentado, y de los demás que pertenezcan á la herencia intestada de sus padres D. José y D.^a María; procédase á dársela en cualquiera de los bienes que la misma designe, en voz y nombre de los demás, por medio del alguacil, asistido de Escribano, y háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes, que tambien designe el demandante, para que le reconozcan como poseedor de ellos, para lo cual se expidan despachos á los Jueces municipales de Santa Oliva y Bañeras, devueltos los cuales dese cuenta. Lo manda y firma el Sr. D. Joaquin Llansó, Juez de primera instancia de este partido de Vendrell á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco; doy fé.—Joaquin Llansó.—José Roig.»

Y dada al expresado curador ad bona la posesion de todos los bienes reclamados, se cita á los que se crean con derecho á la expresada herencia, para que en el término de sesenta dias, contaderos desde la fecha en que este edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, se presenten á deducirlo en dicho expediente; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo, se amparará en la posesion á la expresada menor, y no se admitirá contra aquella reclamacion alguna, quedando solo al que se crea perjudicado, la accion de propiedad, durante cuyo juicio deberá conservarse la propia menor en la posesion adquirida, todo en conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos uno de ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Vendrell á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Herrera.—Por su mandato, José Roig.

Núm. 2388.

Don Silverio Moragriega y Artal, Capitán graduado Teniente del primer batallon del Regimiento infantería Fijo de Ceuta.

Habiéndose ausentado de la villa de Vendrell, donde se hallaba de

guarnicion, el voluntario de la primera companía del segundo tercio de Rondas Miguel Pachot y Pons, á quien estoy sumariando por el delito de desercion al enemigo;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercero y último edicto al citado individuo, señalándole la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro el término de diez dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto á dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado, se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Tarragona, veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Fiscal, Silverio Moragriega.

Núm. 2389.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Viladegut y Gil, vecino de Barcelona, cuyo paradero se ignora, tiene la seña particular de ser jorobado, y á Miguel Longa y Oriol, natural y vecino de Aytona, cuyo paradero tambien se ignora, para que en el preciso é improrogable termino de nueve dias se presenten en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria y defenderse despues de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos instruyo sobre tentativa de estafa á varios vecinos de esta capital con amenazas y coacciones; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez recomiendo y encargo á todas las Autoridades, funcionarios y dependientes de policia judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la captura de dichos sujetos poniéndoles á mi disposicion si se consigue, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la indicada causa.

Dado en Lérida á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.^o Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.